

ACUERDO 006 DEL 07 DE DICIEMBRE 2023

"Por medio del cual se fijan los valores de matrícula para el año 2024 y se establecen los demás derechos pecuniarios en la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias en especial de las que le confiere la Constitución Política de Colombia en el artículo 69, la Ley 30 de 1992 artículo 122; el Estatuto General de UNICERVANTES aprobado por el Decreto 001 de 30 de julio de 2018 artículo 17 No. 5, y:

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y en tal virtud las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la ley.
- 2. Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 122, establece que los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: derechos de inscripción, derechos de matrícula, derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, derechos de grado, derechos de expedición de certificados y constancias, entre otros, además, faculta para que sean las mismas instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas, las que establezcan o fijen el valor de los derechos pecuniarios.
- 3. Que en el Decreto No. 001 de 2018: "Por medio del cual se adopta el nuevo Estatuto General de la Fundación Universitaria", en el artículo 17, literal d, numeral 5, establece como una de las funciones del Consejo Directivo: "fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Institución por los servicios que presta a estudiantes y a la comunidad en general".
- 4. Que en relación con los valores de los derechos pecuniarios de matrículas y diferentes de matrículas, tales como los servicios adicionales institucionales, se estableció un incremento máximo correspondiente al Índice de Precios al Consumidor anualizado (noviembre del año anterior hasta el 31 de octubre del año en curso), equivalente al diez punto cuarenta y ocho por ciento









(10.48%), en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

- 5. Que el Consejo Administrativo y Financiero en sesión ordinaria del 22 de noviembre de 2023 revisó y avaló la propuesta de valores de matrícula para el año 2024 y los demás derechos pecuniarios para la institución.
- 6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17, literal d, numeral 5 del Decreto No. 001 de 2018: "Por medio del cual se adopta el nuevo Estatuto General de la Fundación Universitaria", el Consejo Directivo conoce de esta propuesta, y en consecuencia:

ACUERDA:

Artículo 1. Fijar los valores de matrícula correspondientes a los períodos académicos a cursar durante el año 2024, para los programas de posgrado de la siguiente manera:

| Programa | Valor matrícula 2024 |
|---|----------------------|
| Especialización en Innovación Social y Gestión de Proyectos | \$7.131.000 |
| Especialización en Teología y Educación Clásica | \$7.780.000 |

Artículo 2. Fijar los valores de matrícula correspondientes a los períodos académicos a cursar durante el año 2024, para los programas de pregrado de la Sede Bogotá, así:

FACULTAD DE SAGRADA TEOLOGÍA

| Estudiantes | Programa | Valor matrícula 2024 |
|------------------------------------|----------|----------------------|
| Estudiantes antiguos antes de 2020 | Teología | \$ 3.196.000 |
| Estudiantes desde 2020 y nuevos | Teología | \$ 3.824.000 |

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

| Estudiantes | Programa | Valor matrícula 2024 |
|-------------------------------|-------------------------------------|----------------------|
| Estudiantes nuevos y antiguos | Administración de empresas | \$ 4.503.000 |
| Estudiantes nuevos y antiguos | Contaduría pública | \$ 4.039.000 |
| Estudiantes nuevos y antiguos | Finanzas y negocios internacionales | \$ 5.167.000 |

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS









VIGILADA MINEDLICACIÓN - SNES 913/

| Estudiantes | Programa | Valor matrícula 2024 |
|--|------------------|----------------------|
| Estudiantes nuevos y antiguos | Ciencia Política | \$ 4.334.000 |
| Estudiantes nuevos y antiguos | Derecho | \$ 5.247.000 |
| Estudiantes ingresados antes de 2023 | Psicología | \$ 4.503.000 |
| Estudiantes ingresados desde 2023 y nuevos | Psicología | \$ 4.971.000 |
| Estudiantes nuevos y antiguos | Trabajo Social | \$ 3.824.000 |

FACULTAD DE INGENIERÍA

| Estudiantes | Programa | Valor matrícula 2024 |
|--------------------|-------------------------------------|----------------------|
| Estudiantes nuevos | Ingeniería en Analítica de Datos | \$ 4.419.000 |

Artículo 3. Fijar los valores de matrícula correspondientes a los períodos académicos a cursar durante el año 2024, para los programas de pregrado de la Sede Mocoa, así:

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

| Estudiantes | Programa | Valor matrícula 2024 |
|-------------------------------|----------------|----------------------|
| Estudiantes nuevos y antiguos | Derecho | \$ 3.627.000 |
| Estudiantes nuevos y antiguos | Trabajo Social | \$ 2.943.000 |

Artículo 4. Fijar los valores de los derechos pecuniarios diferentes de matrículas, de la siguiente manera:

| Concepto | Valor año 2024 |
|--|----------------|
| Inscripción aspirante pregrado | \$ 103.000 |
| Inscripción aspirante posgrado | \$ 165.000 |
| Inscripción de aspirante transferente pregrado | \$ 103.000 |
| Solicitud de reintegro pregrado | \$ 103.000 |
| Solicitud de reintegro posgrado | \$ 165.000 |
| Duplicado carné | \$ 36.000 |
| Certificados en general pregrado | \$ 22.000 |
| Certificados en general posgrado | \$ 29.000 |
| Certificado de estudios en curso pregrado | \$ 22.000 |
| Certificado de estudios en curso posgrado | \$ 29.000 |
| Certificado de notas por semestre pregrado | \$ 22.000 |
| Certificado de notas por semestre posgrado | \$ 29.000 |
| Sábana de notas pregrado | \$ 43.000 |









WELLADA WINEDLICACIÓN - SIVES 9131

| Sábana de notas posgrado | \$ 55.000 |
|---|--------------|
| Contenidos programáticos por asignatura pregrado | \$ 81.000 |
| Contenidos programáticos por asignatura posgrado | \$ 102.000 |
| Duplicado de diploma y de acta de grado | \$ 218.000 |
| Duplicado de acta de grado | \$ 43.000 |
| Duplicado de diploma de grado | \$ 192.000 |
| Valor de una asignatura pregrado | \$ 640.000 |
| Valor de una asignatura posgrado | \$ 2.563.000 |
| Derechos de grado ceremonia solemne | \$ 697.000 |
| Derechos para grados individuales | \$ 1.046.000 |
| Asesoría extraordinaria Trabajo de Grado | \$ 640.000 |
| Examen supletorio pregrado | \$ 103.000 |
| Examen supletorio posgrado | \$ 134.000 |
| Examen de validación | \$ 262.000 |
| Preparatorios por área | \$ 125.000 |
| Preparatorio único | \$ 856.000 |
| Examen de suficiencia (por asignatura) pregrado | \$ 304.000 |
| Examen de suficiencia (por asignatura) posgrado | \$ 2.563.000 |
| Multas biblioteca | \$ 43.000 |
| Certificado de buena conducta (Estudiante o Egresado) | \$ 22.000 |
| Estudio de homologación pregrado | \$ 289.000 |
| Estudio de homologación posgrado | \$ 387.000 |
| Paz y salvo - Área Financiera | \$ 22.000 |
| Paz y salvo - Área Informática | \$ 22.000 |
| Paz y salvo – Biblioteca | \$ 22.000 |
| Paz y salvo - Consultorio Jurídico | \$ 22.000 |

Artículo 5. El recargo por pago extraordinario para estudiantes nuevos y antiguos sobre el valor de la matrícula, será del cinco por ciento (5%); por pago extemporáneo será del diez por ciento (10%), según corresponda conforme con las fechas establecidas en el Calendario Académico para pagos y formalización de la matrícula.

Artículo 6. El valor de la matrícula completa corresponde al desarrollo del período académico indistintamente del número de créditos que lo componen; el límite para la inscripción de créditos estará sujeto al nivel académico en el que se encuentre matriculado el estudiante, conforme con el plan de estudios del programa académico y el reporte que genere en la plataforma académica la oficina de Registro y Control en relación con el nivel que le corresponde cursar.









Parágrafo primero. Previa autorización de la Dirección del Programa, el estudiante podrá inscribir hasta dos (2) asignaturas adicionales, siempre y cuando la carga académica no supere los veintiún (21) créditos académicos, evento en el cual el estudiante deberá pagar adicionalmente por cada asignatura el valor establecido en la tabla del artículo 4 del presente acuerdo.

Parágrafo segundo. En caso que los estudiantes de los programas de pregrado matriculen menos de nueve (9) créditos académicos, previa autorización de la Dirección del Programa, se generará el valor de la matricula por media carga académica. Sólo se podrá pagar una asignatura cuando sea la única pendiente por cursar.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de diciembre de 2023.

El Prior Provincial, Padre Fray ISRAEL JIMÉNEZ RAMÍREZ, O.S.A.

Provincia Nuestra Señora de Gracia de Colombia Presidente del Consejo Directivo

Doctor CARLOS EDUARDO CALLE CIFUENTES

Secretario General UNICERVANTES Secretario del Consejo Directivo

Elaborado por:

Dra. Elizabeth Gómez Quintero – Directora Financiera y Contable

Dr. Julián Alberto Ardila Mora - Director de Planeación y Gestión

P. Fray Eleví Santos Zavaleta, O.S.A. – Vicerrector Administrativo y Financiero

Revisado por:

Consejo Administrativo y Financiero

Fecha de elaboración: 15/11/2023 Ubicado en: PC/Secretarí

PC/Secretaría General / Acuerdos - UNICERVANTES



